	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No. 009

**FECHA: 21 DE MAYO DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA RECIBIR UNOS AGARES (MEDIOS DE CULTIVO), EQUIPOS, INSUMOS, REACTIVOS Y TEXTOS (LIBROS/DOCUMENTOS/NORMAS), DONADOS AL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD”**

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el Literal k) del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 "Estatuto General" de la Universidad Popular del Cesar y

### CONSIDERANDO

Que Enajenar significa “pasar transferir el dominio de una cosa o algún otro derecho sobre ella”. La enajenación comprende la forma onerosa y gratuita de transferir el dominio de los Bienes, quedando comprendida en esta ultima la donación.


Que la donación según la Legislación Civil Colombiana (Código Civil Colombiano, Título XIII, Artículos 1443, 1444, 1445, 1446, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1462, 1468, 1469, 1477 y 1478), es un contrato en virtud del cual una persona hace la transferencia gratuita e irrevocable de título de unos bienes a otra persona que lo acepta. Teniendo en cuenta que el contrato de donación generalmente adquiere carácter irrevocable, que el valor de los bienes que se donan es relativamente importante en la mayoría de los casos y que están tipificadas en el Código Civil Colombiano las diferentes situaciones que se configuran bajo el nombre genérico de donación, es conducente que la Universidad Popular del Cesar aplique claramente la normatividad vigente dentro de los términos que establecen la Constitución Política y la Ley.

Que las entidades del sector público por efectos del servicio que prestan a la comunidad como entes creados para tal fin se ven abocados al recibo y a la entrega de bienes a manera de donaciones, hechos de los que no se apartan la Universidad Popular del Cesar.

Que la Ley 80 de 1993, literal a) del numeral 1° del artículo 2° establece a que entes se les denomina entidades estatales: “a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”.

*[Handwritten signature]*



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

## ACUERDO No. 009

**FECHA: 21 DE MAYO DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA RECIBIR UNOS AGARES (MEDIOS DE CULTIVO), EQUIPOS, INSUMOS, REACTIVOS Y TEXTOS (LIBROS/DOCUMENTOS/NORMAS), DONADOS AL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD”**

Que el artículo 13 ídem, expresa: “Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”.

Que el párrafo 1° del artículo 14 de la ley en mención consagra que en estos contratos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales al derecho común.


Que mediante Oficio del 19 de Abril del 2018, la Doctora NANCY ESTHER HERNÁNDEZ SALAS, Decana de la Facultad Ciencias de la Salud, presentó ante el Consejo Académico la relación de AGARES (medios de cultivo), EQUIPOS, INSUMOS, REACTIVOS y TEXTOS (Libros/documentos/normas), donados al Programa de Microbiología, por el Doctor FLAVIO PIÑERES GRIMALDI, docente catedrático adscrito al programa de Instrumentación Quirúrgica de la Facultad Ciencias de la Salud.

Que una vez revisados por la Directora de Departamento de Microbiología, el personal de apoyo de los laboratorios y los docentes del programa, concluyeron que es un aporte extremadamente valioso para la optimización del proceso enseñanza-aprendizaje, no solo del Programa de Microbiología, sino de los demás programas a los que se les ofrecen servicios, como son: Enfermería, Instrumentación Quirúrgica, Licenciatura en Ciencias Naturales, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Ambiental.

Que en sesión del 25 de Abril del 2018, el Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar, analizó la solicitud de la Facultad Ciencias de la Salud, relacionada con la donación para el Programa de Microbiología, por parte del Médico FLAVIO PIÑERES GRIMALDI, docente catedrático adscrito al programa de Instrumentación Quirúrgica, Acordando avalar la donación y sea puesta en consideración de los miembros del Consejo Superior, para su estudio y decisión.

Que el Consejo Superior Universitario en la sesión del 21 de mayo de 2018, analizó la solicitud de la Facultad Ciencias de la Salud relacionada con donación para el Programa de Microbiología por parte del médico FLAVIO PIÑERES GRIMALDI, docente catedrático adscrito al programa de Instrumentación Quirúrgica, avalada por el Consejo Académico en sesión del 25 de abril de 2018, acordando autorizar la donación.

*Heel*

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

**ACUERDO No. 009**

**FECHA: 21 DE MAYO DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA RECIBIR UNOS AGARES (MEDIOS DE CULTIVO), EQUIPOS, INSUMOS, REACTIVOS Y TEXTOS (LIBROS/DOCUMENTOS/NORMAS), DONADOS AL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD”**

Que el Literal k) del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, establece que es función del Consejo Superior Universitario “Autorizar la aceptación de donaciones o legados”.

Que en consecuencia, el donante y el Donatario son personas jurídicas, por lo tanto son plenamente capaces, hábiles para donar y aceptar donación, de conformidad con los artículos 1444 y 1446 del Código Civil, por lo que se entiende que existe voluntad de las partes para que la Universidad pueda recibir la donación.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

**ACUERDA:**

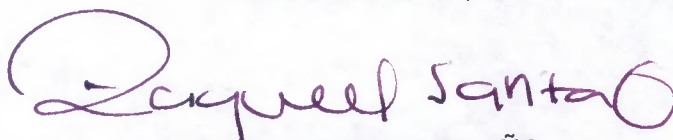
**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Rector de la Universidad Popular del Cesar a recibir los AGARES (medios de cultivo), EQUIPOS, INSUMOS, REACTIVOS y TEXTOS (Libros/documentos/normas), donados al Programa de Microbiología, por el Doctor **FLAVIO PIÑERES GRIMALDI**, docente catedrático adscrito al programa de Instrumentación Quirúrgica de la Facultad Ciencias de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1443, 1444, 1445, 1446, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1462, 1468, 1469, 1477 y 1478 del Código Civil Colombiano.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los funcionarios del área beneficiaria, con el acompañamiento de la Sección de Inventario deberán evaluar los bienes donados, siguiendo protocolos de conservación y destino, de acuerdo a la naturaleza de los bienes.

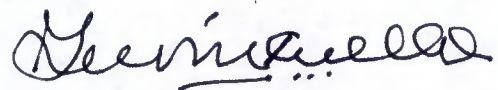
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los 21 días del mes de mayo de 2018



**RAQUEL JULIANA SORZA OCAÑA**  
Presidente



**IVÁN MORÓN CUELLO**  
Secretario